

VIII.- SUPUESTOS PARA LA ACTIVACIÓN DE LA ALERTA AMBER EN EL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- Cuando se encuentre involucrado sólo el Distrito Federal, el Coordinador(a) determinará de inmediato la procedencia de activar o no la Alerta AMBER Distrito Federal, dando la intervención inmediata correspondiente a los enlaces designados en cada una de las instituciones de seguridad pública, instancias gubernamentales y de la sociedad civil, todas ellas con injerencia en el territorio del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En los casos donde se encuentren involucrados dos Entidades Federativas, considerando que debe activarse la Alerta AMBER a la brevedad posible en otras Entidades Federativas y/o a nivel nacional y/o internacional, según se determine de las investigaciones oficiales, cualquiera de ellos, podrá solicitar la activación de la Alerta AMBER, haciéndolo del conocimiento directamente al enlace identificado de la Alerta AMBER México de la Procuraduría General de la República, quien a su vez determinará solicitar la activación de la Alerta AMBER México al enlace identificado de la Secretaría de Seguridad Pública, a fin de obtener el apoyo y coordinación con los esfuerzos al interior del o de los estados solicitantes.

TERCERO.- En caso de que en el Distrito Federal se determine la activación de la Alerta AMBER Distrito Federal, considerando que debe activarse la misma a la brevedad posible en otras Entidades Federativas y/o a nivel nacional y/o internacional, según se determine de las investigaciones oficiales, la Coordinación de Alerta AMBER Distrito Federal, comunicará su decisión al enlace designado por la Procuraduría General de la República y Coordinador de la Alerta AMBER México, quien a su vez determinará solicitar la activación de la Alerta AMBER México al enlace identificado de la Secretaría de Seguridad Pública, para obtener el apoyo y coordinar las acciones para la localización de la niña, niño o adolescente involucrado.

CUARTO.- En caso de que se encuentren involucrados tres Entidades Federativas o más y/o en casos internacionales, y consideren que debe activarse la Alerta AMBER México, deberán solicitar la activación de la Alerta AMBER México, haciéndolo del conocimiento directamente al enlace identificado de la Procuraduría General de la República, quien a su vez determinará solicitar la activación de la Alerta al enlace de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, a fin de obtener el apoyo y coordinación con los esfuerzos al interior del o de los estados solicitantes.

IX. SUBCOMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. (CONTROL DE CALIDAD)

El Subcomité de Seguimiento y Evaluación, estará conformado por:

1. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF)
2. Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF)
3. Secretaría de Gobierno del Distrito Federal (SGDF)
4. Coordinación Alerta AMBER Distrito Federal
5. Las demás instancias que se determinen por el Comité.

Asimismo, tendrá las funciones siguientes: